

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 2246/25

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO

APROBACION DE LAS BASES DEFINITIVAS DE LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE GALLEGOS DE SAN VICENTE (TOLBAÑOS, ÁVILA)

Se pone en conocimiento de los interesados de la concentración parcelaria de la Zona de Gallegos de San Vicente (Tolbaños, Ávila), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo 40/2012 de 31 de mayo de la Junta de Castilla y León, que mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 2025 resuelve aprobar las Bases Definitivas de la concentración parcelaria.

Así mismo, ha dispuesto su publicación por este Servicio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, lo que se hace mediante el presente aviso, inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tolbaños, advirtiendo que los documentos correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento afectado durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al final de la última inserción.

Dentro de dicho plazo de treinta días podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, pudiendo presentar el recurso en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los requisitos y el contenido establecidos en dicha Ley.

Se advierte que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de estos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales

se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Ávila, 12 de noviembre de 2025.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, *Teodoro Sánchez Pérez*

